

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1028

### Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

## Contribución industrial y de comercio

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 20 del mes actual, se inserta la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 6 del actual se ha dictado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a este Ministerio dirigen once expendedores de tabacos de la Compañía Arrendataria en Logroño, en súplica de que se les condonen las cuotas de los años 1917 y 1918 y multas que en diligencias de ocultación les han sido liquidadas por la Inspección de Hacienda en aquella provincia:

Resultando que con fechas 7, 8, 9 y 10 de Abril del año corriente un funcionario de la Inspección levantó actas de ocultación a los expendedores de tabacos y timbres en aquella capital por el supuesto ejercicio de las industrias de venta de papel de fumar y de papel de cartas y algunos otros objetos de escritorio durante los años 1917, 1918 y corriente de 1919, clasificándoles por ambas industrias en la Sección primera de la Tarifa 5.<sup>a</sup>; la primera de ellas por el epígrafe 12

de la 1.<sup>a</sup> clase, y la segunda por el núm. 22 de la clase 2.<sup>a</sup>;

Resultando que dentro del plazo reglamentario de los cinco días los inculcados presentaron los partes de alta ajustados a la clasificación hecha por la Inspección; y que en estado las diligencias, y pendientes aun de ser intervenidas y notificadas las liquidaciones respectivas, se han recibido en la Dirección general de Contribuciones por haberlas pedido al Delegado de Hacienda en 29 de Abril último para proveer lo que corresponda en dicha instancia:

Considerando que la venta de objetos de escritorio que en seis establecimientos o estancos efectúan los expendedores de tabacos a que se refieren los adjuntos expedientes o mejor dicho diligencias de ocultación, está comprendida en el epígrafe 18 de la clase 8.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup> por realizarse en tienda, no procediendo por ello la clasificación por el núm. 22 de la segunda clase de la Tarifa 5.<sup>a</sup> indicada por la Inspección provincial, ya que para ser aplicada esta Tarifa a la industria de que se trata tendría necesariamente que ser ejercida en portal o puesto fijo, según se previene taxativamente en el expresado núm. 22, circunstancia que no concurre en ninguno de los locales de referencia, pues todos ellos, o sean las expendedorías, se encuentran situadas en tiendas, según se desprende del contenido de las mencionadas actas:

Considerando que, como consecuencia de este error padecido por el funcionario Inspector, se deriva el padecido por la Administración de Contribuciones al suponer a los inculcados obligados a tributar por la venta de papel de fumar en el número 12 de la 1.<sup>a</sup> clase de la Tarifa 5.<sup>a</sup>, por el cual no procedería que lo hicieran por separado de la de objetos de escritorio, en razón a que la venta de aquel artículo se halla consignada en

el número 16 de la clase 12 de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, es decir, en clase inferior a la de venta de objetos de escritorio, y, por consiguiente, al tener que tributar por la cuota mayor o sea la correspondiente a esta industria clasificada en la clase 8.<sup>a</sup> se hallan exentos de contribuir por la de la clase 12, por corresponder ambas industrias a la Tarifa 1.<sup>a</sup> y ejercerlas en un mismo local pues así lo preceptúa el artículo 17 del Reglamento de la Contribución industrial:

Considerando que si bien los inculcados estaban incurso (aunque solo como ocultadores por haberse dado de alta dentro del plazo que se les fijó en el alta) en las responsabilidades señaladas en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, toda vez que habían dejado incumplida la obligación que determina el artículo 115 de presentar en un plazo de diez días con antelación al comienzo del ejercicio de la industria las declaraciones de alta correspondientes en aquella Administración de Contribuciones, es de tener muy en cuenta que, en caso análogo, y con ocasión de una instancia formulada por varios expendedores de tabacos de esta Corte, se les concedió por Real orden de 17 de Enero último un plazo prudencial para que pudieran realizar o retirar las existencias de artículos de escritorio que poseían para la venta en sus estancos, y si esta gracia les fué otorgada a los expendedores de tabacos de Madrid, por atendibles motivos de equidad como en el caso presente existen las mismas razones que aconsejaron tal concesión, debe hacer extensiva a los expendedores de tabacos de Logroño así como también a los de otras provincias que se hallen en iguales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido resolver se dejen sin efecto

los expedientes instruidos a los citados expendedores y que se les invite para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que por la Administración de Contribuciones de aquella provincia se les notifique esta resolución retiren de sus establecimientos el papel de cartas y demás objetos de escritorio que tengan para la venta, previniéndoles que de no hacerlo, quedarán sujetos al pago de la respectiva cuota de la clase 8.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, si continúan ejerciendo dicha venta cualquiera que sea la cantidad y clase de dichos objetos y a las consiguientes responsabilidades si no se dieran de alta oportunamente en la indicada industria; y advertir el propio tiempo a aquellos estancieros a quienes no convenga tributar por la referida clase 8.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, que deberán proveerse de la correspondiente patente del actual ejercicio por la venta de papel de fumar que expenden, por estar comprendida en el número 12 de la primera clase de la Tarifa 5.<sup>a</sup> Es también la voluntad de S. M. que la presente resolución se considere de carácter general para su aplicación a los expendedores de tabacos que se hallen en caso análogo.»

En su vista esta Dirección general ha acordado que por esa Delegación de Hacienda se cuide de la pronta inserción de la citada Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y que se interese del señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esa provincia se haga saber a todos los expendedores lo que en la Real orden se dispone, pues una vez transcurrido el plazo de los veinte días, se procederá reglamentariamente contra los que ejercieran industrias sin haberlas declarado.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director General de Contribuciones, Ramón Baeza. Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo entenderse hecha la notificación de referencia con fecha del presente número del BOLETÍN OFICIAL

Segovia, 21 de Junio de 1919.—  
El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1031

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA  
CIRCULAR**

Venciendo en 15 de Agosto de 1919, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 73, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y 9 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Julio, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Debiendo tener en cuenta los presentadores, que no serán admitidas, por lo que respecta al actual vencimiento, otras facturas que las que contengan impresa la fecha del mismo, así como también será rechazado todo cupón que, careciendo de talón, no sea exhibido el correspondiente título para ser debidamente confrontado.

Segovia, 21 de Junio de 1919.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

631

**Ayuntamiento Constitucional  
de Segovia**

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 31 de Enero de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, señor D. Carlos Tablada Maeso, que la declaró abierta.

Actas.—Leídas el acta extraordinaria y ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Well, que tiene gravemente enferma a su señora.

*Gacetas y BOLETINES.*—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del actual, se publica un Real decreto sobre prevenciones de enfermedades infecciosas, y se acordó pasara el asunto a la Comisión de Gobernación, sección primera

Telegrama.—Dáse lectura de uno del Excmo. Mayordomo de S. M. el Rey dando gracias por la felicitación

del Ayuntamiento, con motivo del Santo del Rey, y se acordó por unanimidad quedar enterado.

Archivo General Militar.—El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, traslada un oficio acerca de la construcción de nuevo edificio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar las anteriores ofertas hechas a Guerra, y autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones considere precisas en este asunto.

Tarifas de ferrocarriles.—El señor Alcalde de Zamora, interesa se gestione la enérgica protesta por la autorización para elevar las tarifas de ferrocarriles, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adherirse con entusiasmo a lo propuesto por el señor Alcalde de Zamora.

Padrón de habitantes.—El Consistorio acordó por unanimidad declarar ultimado el padrón de vecinos para el año corriente de 1919, y que se abonen los gastos causados en la formación del mismo.

Petición de parcela.—Se acordó por unanimidad quedará sobre la mesa una instancia de D. Ezequiel Ramos, pidiendo una parcela de terreno junto a los Jardines de San Roque.

Obra particular.—Se concedió licencia para edificar obras en su casa, número 7, de la Calle de Capuchinos Alta.

Petición de parcelas.—Los Sres. Comisarios de la de Propios y Sr. Arquitecto municipal, informan en sentido de que se conceda a los solicitantes D. Agustín Martín, Doña Juana Gómez y D. Juan Villagroy, las parcelas de terreno que cada uno solicita.

Idem.—Los mandatados Sres. Arquitecto y Comisarios de la de Propios emiten informe en sentido de que se concedan las parcelas solicitadas por D. Andrés Mínguez, D. Miguel Merino y D. Juan Herranz, en sus respectivas instancias.

Expropiación.—El Ayuntamiento teniendo en cuenta el ofrecimiento en venta hecho por D. Ramón Martínez, de su casa número 8, de la Calle de Buitrago, acordó ofrecer al Sr. Martínez, la cantidad de 3.000 pesetas por citada casa.

Petición de aumento de haberes a servidores municipales.—Los empleados de la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitan aumento en sus haberes, y se acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Presupuestos para su informe.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Alcalde, proponiendo se acuerde abonar con cargo al capítulo de imprevistos las 100 pesetas para contribuir a la suscripción de compra de insignias del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y se acordó por unanimidad en los términos propuestos.

Idem.—La formula asimismo verbalmente el Sr. Guajardo, proponiendo se consigne un voto de gracias para los Excmos. Sres. D. Gabriel Gil Becerril y D. Elías Tolmo, por sus gestiones en pro de la reedificación del Palacio de San Ildefonso, y se resolvió en este sentido por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.825 pesetas, 60 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1919.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Ayuntamiento en su sesión de 28 de Marzo último.

Segovia, 1.º de Abril de 1919.—El Secretario habilitado, P. A., Remigio García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1027

**Alcaldía de Monterrubio**

Se halla terminado por la Junta general del repartimiento, el formado con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para los efectos de tributación en el año económico de 1919 a 1920, el cual estará de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para las reclamaciones a que diere lugar según dispone el art. 96 del precitado Real decreto; bien entendido que durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, siempre que sean fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y con las pruebas justificativas de lo reclamado.

Monterrubio, 17 de Junio de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Mariano García.

1002

**EDICTO**

Don Mamerto Vega Pérez, Recaudador de la Zona de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 17 de Febrero último en providencia de siete del actual, he acordado vender en pública subasta los bienes inmuebles del ab intestato de D. Mariano de la Cruz Expósito, ante el Sr. Alcalde de la villa de Sepúlveda.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Sepúlveda el día dos del próximo Julio y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Secretario y Recaudador de la Zona de Cerezo de Arriba, y bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en las Casas Consistoriales de Cerezo de Abajo y Sepúlveda.

*Bienes que se subastan.—Radicantes en el término municipal de Cerezo de Abajo*

1. Una tierra al sitio de la Cabezuela, de sesenta estados; que linda Saliente, Julián Pardilla; Sur, Julián Gómez; Poniente, herederos de Modesto Yagüe, y Norte, Isáac Díez; tasada en seis pesetas.

2. Otra al sitio de Raro, más abajo, de sesenta estados; linda Saliente, Laureano David; Sur, vereda; Poniente, Julián Pardilla, y Norte, José Martín; en seis idem.

3. Otra en la Ladera de la Poveda, de doscientos estados; que linda Saliente, Lucio Miño; Sur, vereda; Poniente, Lucas Muñoz, y Norte, se ignora; en veinte idem.

4. Otra en la Piedra Llegada, asomante al val, de ciento treinta estados; que linda Saliente, Francisco Díez; Sur, ladera; Poniente, Andrés García, y Norte, José Martín; en trece idem.

5. Otra al sitio de la Nava, de cuarenta estados; que linda Saliente, Julián Gómez; Sur, Martín Díez; Poniente, Mateo Benito, y Norte, Francisco Barrio; en cuatro idem.

Total, 49 pesetas.

Cerezo de Abajo, 11 de Junio de 1919.—El Recaudador, Mamerto Vega.

1035

**Juzgado municipal de Cantalejo**

Don Mariano Martín Bordet, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen en ejecución de sentencia autos de juicio verbal civil a instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de Sepúlveda, y Procurador de los Tribunales, en nombre y repre-

sentación de D. Juan Sanz Sanz, de esta vecindad, contra doña María Cruz Casado San Bruno, vecina de Madrid, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, costas y gastos; en cuyos autos fué embargada como de la propiedad de dicha María Cruz, la siguiente finca:

Una casa con su corral, compuesta de planta baja y desván, sita en el casco de esta villa de Cantalejo y calle del Sur, señalada con el número dieciséis moderno, que mide toda ella treinta y seis metros cuadrados, y linda por derecha, entrando, o sea Poniente, otra de Santiago Bravo; izquierda, o sea Saliente, otra de Francisco Zamarro Matey; frente, con dicha calle del Sur, por donde tiene su entrada principal, o sea Norte, y espalda, por donde tiene el corral con salida a la calle del Pocillo, con otra de Jerónimo Sanz Sanz; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Con esta fecha y a virtud de comparecencia de la parte actora ha sido acordada la subasta de la finca deslindada que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Julio próximo y hora de las doce oficial del mismo, bajo el tipo de su tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos de dicha tasación; previniéndose que la adquisición de título será de cuenta del rematante, pues actualmente se carece de ello.

Dado en Cantalejo a veinte de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Juez, Mariano Martín.—El Secretario, Paulino López.

1026

**A los Secretarios de Ayuntamiento**

La Junta provincial de Secretarios de Ayuntamiento que suscribe, interpretando el unánime sentir de los compañeros que se reunieron en Segovia el día 15 del actual, convoca a todos los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, a una reunión general que tendrá lugar en la Capital el día 29 de los corrientes a las nueve de la mañana en la Diputación provincial, con el fin de discutir y acordar asuntos de sumo interés para la clase. Muy encarecidamente rogamos la puntual asistencia de todos, pues en estos difíciles momentos nuestro acuerdo puede ser un paso de gigante para dignificar el cargo que desempeñamos.

Secretarios: no dejéis esta vez de hacer el sacrificio del viaje, para que nuestras justas aspiraciones puedan ser escuchadas por la fuerza del número, ya que la de la razón nos asiste, únicas fuerzas que deben prosperar.

Luciano Santamaría.—Germán Martín Hurtado.—Jesús Velasco.—Juan Rivero.—Mateo Esteban.—Evaristo González.—Ángel Magdaleno.—Juan Bautista Rueda.—Manuel Martín.—Genaro Sanz.—Enrique Rodríguez.—Pedro Gómez.—Agustín de Frutos.